NÚM. 69.—(2.ª Época.) MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1862.

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 445.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 1.° del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se comunican las órdenes oportunas á las autoridades correspondientes para el embarque en el puerto de Cádiz de los individuos de la clase de tropa del árma de infantería que han sido destinados á continuar sus servicios al ejército de Filipinas, y son los comprendidos en la relacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Noviembre último, cuyos nombramientos se ha dignado S. M. aprobar. Al propio tiempo ha tenido á bien resolver que para completar el pedido de los cincuenta cabos primeros hecho por Real órden de 8 de Octubre anterior, en cuya clase faltan treinta y tres, se autoriza á V. E. para conceder el empleo de tales cabos primeros á un número igual de soldados, eligién-

dose los mas idóneos entre los que lo soliciten, siempre que reunan las circunstancias que el ascenso á cabo segundo exige.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que en su vista se sirva explorar la voluntad de los soldados del cuerpo de su mando, á quienes convenga pasar con el empleo de cabos primeros al expresado ejército, siempre que reunan las condiciones reglamentarias que se exigen á los cabos segundos para el ascenso, excepto la de saber la obligacion superior inmediata que en este caso no puede ser aplicable, remitiendo en consecuencia á esta Direccion á la posible brevedad las instancias de los aspirantes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 5.°—Circular núm. 446.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 2 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 29 de Setiembre último desde Cadiz al Director general de la Guardia civil y veterana lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que cursó á este Ministerio en 20 de Febrero último el Capitan general de Andalucía, promovida por José Aguayo García, guardia civil de infantería retirado, en la Campana, provincia de Sevilla, se ha servido S. M. concederle, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el relief que solicita para continuar percibiendo el retiro de 30 rs. al mes que le fué concedido por Real órden de 30 de Octubre de 1854; mediante á estar probado que el interesado se halla en la misma inutilidad que cuando se le otorgó dicho retiro en el referido año de 1854, y se le rehabilitó en 1858, abonándole los devengos hechos desde 1.° de Enero del presente año en que fué baja: al propio tiempo, en vista de que las repetidas instancias del mencionado José Aguayo para recobrar los derechos que tenia adquiridos, proviene de que por dos veces, despues que en 1852 se le licenció por inútil, se le han admitido nuevos empeños siguiendo como seguia en el mismo grado de inutilidad; y á fin de evitar en lo sucesivo casos análogos, me manda S. M. manifieste á V. E. que en adelante no admita en el instituto de su cargo ningun individuo de la clase de tropa sin que preceda el reconocimiento de los facultativos nombrados al efecto, declarando que, no padeciendo ningun defecto ni enfermedad de las comprendidas en el cuadro vigente de exenciones, es útil para el servicio de las armas; cuya certificacion se unirá á la filiacion del individuo, para que conste así en cualquiera tiempo que fuere necesario consultar antecedentes.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que en lo sucesivo se eviten casos como el de que se trata.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 447.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 15 de Noviembre último me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo expuesto por V. E. en su oficio fecha 3 del actual, se ha servido resolver que por la Direccion general de su cargo se proceda á la formacion del Manual mandado redactar por Real órden de 3 de Agosto de 1857, y que en tanto que se lleva á cabo este trabajo oficial, autórice V. E. á los Jefes del arma de su cargo para que adquieran ejemplares del Manual ó compilacion que V. E. considere preferible de entre los que hayan sido publicados con anterioridad á la Real órden de 28 de Abril de 1857, que prohibió á los particulares dar á luz obras de esta clase, debiendo entenderse que esta designacion provisional no da al libro que se elija carácter alguno oficial, ni concede derecho á su autor para reclamar contra cualquiera otra resolucion que en adelante se adoptare.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, añadiendo que puesto que los Manuales publicados antes del 28 de Abril de 1857 contienen todo lo que deben aprender las clases de tropa, diferenciándose solamente en el mayor ó menor aumento de materias completamente innecesarias para aquellas clases y que solo les proporcionan por lo tanto un aumento de volúmen y precio, queda V..... facultado interin se publica el nuevo Manual, y en los casos en que sea absolutamente indispensable y no pueda pasarse por otro extremo, para hacer que se adquiera únicamente el número de ejemplares precisos de la obra de las expresadas que se proporcione á menor precio; de cuya manera satisfechas las necesidades del servicio, podrá organizarse una competencia ventajosa para los interesados; advirtiendo tambien que cuando llegue el caso, lo ponga V..... en conocimiento de esta Direccion despues que se haya verificado la compra.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.°—Circular núm. 448.—El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en 7 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo acudido á mi autoridad el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia manifestándome que las conducciones de individuos de tropa que marchan al Fijo de Ceuta, al llegar á los pueblos de la misma, como próximos al término de sus jornadas, se encuentran sin socorros, por haber consumido en el tránsito los escasos que se les facilitan para llegar á sus destinos, y que siendo considerable el número de tal procedencia, las autoridades locales de las poblaciones en donde no hay tropa que pueda socorrerlos presentan dificultades, en cierto modo atendibles, por la imposibilidad en que se encuentran de distraer fondos de alguna consideracion para tal objeto. A fin, pues, de evitar tales recla-

maciones, como recientemente ha acontecido con el Alcalde de Alcalá de Guadaira, en cuya poblacion se han reunido en una semana 40 individuos transeuntes de distintas procedencias, he creido del caso dirigirme á V. E. encareciéndole se sirva prevenir, si lo estimase justo, á los Jefes de los cuerpos de su digno cargo de que á todos los individuos que en lo sucesivo marchen con tal destino, se les faciliten los socorros necesarios, prefiriéndose que al llegar al mencionado cuerpo correccional les sobren aquellos, antes que tener que tomarlos nuevamente en el tránsito, con lo cual se evitarian tambien los repetidos cargos que se originan del suministro diario que de otro modo se hace á aquellos. Así, pues, para su conveniente socorro debe tenerse muy presente que las marchas que hacen los que van conducidos por la Guardia civil son muy lentas, en razon á que la fuerza de dicho instituto tiene solo conducciones de presos dos veces á la semana, lo cual obliga á que permanezcan dos y tres dias en cada poblacion en que hacen sus descansos. No dudo que V. E., penetrado de las razones que me han movido á dirigirme á su autoridad, dictará por su parte la providencia conveniente, á fin de dar á este asunto la resolucion que su interés requiere, noticiándome su resultado.»

Lo que comunico á V..... para que por su parte se cumpla lo que desea la referida autoridad superior, en el concepto de que deberá V..... regular los socorros al respecto de cuatro leguas por cada dia de marcha, y que esta regulacion y la cantidad que se entregue á los individuos ó á sus conductores para el indicado objeto se hará constar por nota en el pasaporte, á fin de justificar en todos los puntos del tránsito los auxilios facilitados por el cuerpo y evitar que se hagan reclamaciones infundadas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 449.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 4 de Julio último, en que con motivo de haberse presentado en la guardia de prevencion del regimiento infantería de Galicia el primer Comandante del primer batallon D. Zacarías Gonzalez Goyeneche, el centinela no habia dado la voz de aviso porque se hallaba ya dentro del cuartel el de igual clase pero mas antiguo D. Francisco Gomez, que lo es del segundo, consulta V. E. si para la verdadera interpretacion de la Real órden de 9 de Enero del corriente año, guarda analogía la antigüedad dentro del mismo empleo á la superioridad de este; y S. M. enterada y conformándose con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en 20 de Octubre último, se ha servido resolver que la mencionada Real órden no puede hacerse extensiva al caso de que se trata.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber por circular para que en los cuerpos no quede duda alguna acerca de que la circunstancia de encontrarse dentro del cuartel un Jefe mas antiguo no debe en ningun caso impedir para que se llame la guardia al presentarse otro de la misma categoría que sea mas moderno.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 450.—El Zapatero de Barcelona D. Felipe Esteve, cuyo establecimiento se encuentra en la calle del Conde del Asalto, núm. 18 en aquella ciudad, remitió hace dos años á esta Direccion una extensa memoria contraida á demostrar las ventajas del calzado hecho con sujecion á un estudio á propósito para conciliar la mayor comodidad, la buena conservacion del pié y la duracion del zapato, lo que deseaba se ensayase en el arma de mi cargo, persuadido de que reportaria ventajas evidentes que podria proporcionar se aceptase con preferencia el calzado hecho por él con arreglo á aquellas condiciones. Para el efecto envió primero una docena de pares de zapatos, la mitad cosidos y la otra mitad claveteados con madera, con los cuales se hizo un ensayo comparativo en uno de los regimientos de esta guarnicion con los borceguíes usados en el mismo, eligiendo al efecto en una misma compañía 20 soldados cuyo peso y estatura fueran aproximadamente iguales, así como la clase y fatiga del servicio á que estuvieran contraidos, y proveyéndolos por mitad con borceguíes nuevos escogidos entre los del cuerpo y con los zapatos de las dos clases referidas.

El resultado de estos ensayos, segun el informe del Jefe del cuerpo, no reveló condicion de ventaja en el calzado del Sr. Esteve; pero como esto podia provenir en parte de la dificultad de apreciar debidamente lo que habian de influir las diferencias entre zapatos y borceguíes, el interesado remitió de nuevo á esta Direccion tres pares de estos últimos construidos en su taller: el primero de dos suelas claveteadas con estaquillas de madera, el segundo de una suela claveteada del mismo modo, y el tercero de una suela cosida con tacon claveteado, cuyos borceguíes se entregaron para ensayo al batallon cazadores de las Navas con sujecion á las mismas reglas establecidas para el de los zapatos, y partiendo del supuesto de que tanto en aquellos borceguíes como en los del cuerpo con los que se compararan no habia de hacerse recomposicion alguna, para determinar con evidencia la duracion de los mismos en su estado primitivo; cuyos ensayos dieron por resultado el informe que se acompaña á continuacion.

Faltaba el conocimiento del precio á que el fabricante podria proporcionar esos borceguíes, que segun ha manifestado es de 28 rs. el primero, de 25 el segundo y 24 el tercero; añadiendo que en cuanto á las dudas del batallon de las Navas sobre si el calzado claveteado con madera admite las composturas y clavos de hierro, debe decir que el calzado clavado con hierro se prepara del mismo modo que el clavado con madera, y que toda

la diferencia consiste en que el primero se remacha por dentro y el segundo está recortado al nivel de la plantilla de suela, debiendo tener ambas clases diez milímetros de pala entre las suelas, lo que proporciona grandes ventajas sobre el cosido para ese género de composturas.

Por lo tanto, y comprendiendo que el conocimiento de estos pormenores puede ser interésante en los cuerpos del arma de mi cargo, si en la apreciacion combinada de las cualidades y precio de ese calzado encuentran razones de preferencia respecto al que ahora usen, sin que sea mi ánimo en manera alguna recomendarlo para que se prefiera, sino únicamente proporcionar datos que puedan dilatar el campo de aquellas apreciaciones en asunto de tanto interés, y sean tal vez motivo para que se obtenga alguna ventaja en las cuatro cuestiones de utilidad, comodidad, duracion y precio que deben siempre combinarse en el mismo, me ha parecido conveniente dirigir esta circular para que los Sres. Jefes de los cuerpos del arma puedan apreciar los pormenores referidos y tenerlos en cuenta segun convenga mejor en provecho de sus subordinados, ya sea en el establecimiento indicado ó en cualquiera otro que presente en mayor grado las condiciones ventajosas que deben buscarse exclusivamente.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

EL DIRECTOR general DE INFANTERIA

NEGOCIADO 1.°—*Relacion*
al de la Peninsula á co

CLASES.
Capitan.....
Tenientes.....
Subtenientes.....

Madrid 9 de Diciembr

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

BATALLON CAZADORES DE LAS NAVAS, NÚM. 14.

OCTAVA COMPAÑIA.

Relacion *de los servicios que han prestado los individuos de la misma, á quienes se entregaron los borceguíes de nueva construccion hasta que se han considerado inútiles si no se recompusian, comparados con igual número de los que hasta ahora ha usado el batallon de órden del Excmo. Sr. Director general del arma.*

Principiaron á usarse ambos modelos en 8 de Enero de 1862.

Terminaron sin recomposiciones en 30 de Junio de 1862.

Duracion sin composturas seis meses menos ocho dias.

MODELO DEL BORCEGUÍ	PESO DEL BORCEGUÍ: Arriba	PESO DEL BORCEGUÍ: Libras	CLASE	NOMBRE Y SERVICIOS	HORAS de ord.	TOTAL	OBSERVACIONES
De dos suelas clavetendas de estaquillas de madera	5	11	Cabo 2.°	Venancio Ramero	»	1,374	Se han usado como se vé en [illegible] de humedad [illegible] se hubiera convertido tambien probarlo en tiempos secos ó de calor. El material es muy bueno, á ninguno ha lastimado el pié, ni causado molestia para la marcha, pudiéndoles haber hecho durar doble tiempo con ligeras recomposiciones que estaban prohibidas por el Excmo. Sr. Director general del arma, por cuya razon no ha podido probarse si los suelos que es la parte deteriorada admitian los remiendos clavetendos con hierro con que todos los soldados entretienen hoy el calzado de suelo cosido. Se ignora su precio.
				22 dias de guardia á 18 horas	396		
				3 id. de piquete á 4 id.	12		
				11 id. de cuartel á 10 id.	110		
				89 comisiones á 1 id.	89		
				De paseo y formaciones varias	776		
De una suela clavetenda de estaquillas de madera	5	11	Soldado	Eugenio Martin	»	1,758	
				20 dias de guardia á 18 horas	360		
				1 id. de ordenanza á 24 id.	24		
				6 id. de compra á 1 id.	6		
				1 id. por pan á 2 id.	2		
				1 id. de aguador á 6 id.	6		
				12 id. de cuartel á 6 id.	72		
				11 comisiones á 1 id.	11		
				Paseo y formaciones diarias y generales	777		
De una suela cosida y tacon clavetendo	5	13	Idem	José Arenas	»	1,260	
				20 dias de guardia á 18 horas	360		
				1 id. de ordenanza á 24 id.	24		
				3 id. de piquete á 4 id.	12		
				6 id. de compra á 1 id.	6		
				1 id. por pan á 2 id.	2		
				1 id. por carbon á 2 id.	2		
				1 id. de aguador á 6 id.	6		
				10 id. de cuartel á 6 id.	60		
				11 comisiones á 1 id.	11		
				Paseo, formaciones diarias y generales	777		

MODELO DEL BORCEGUÍ	PESO DEL BORCEGUÍ: Arriba	PESO DEL BORCEGUÍ: Libras	CLASE	NOMBRE Y SERVICIOS	HORAS de ord.	TOTAL	OBSERVACIONES
Los tres pares de borceguíes que usaron estos individuos fueron escogidos entre los existentes en el almacen del batallon de suelo y tacon cosido	5	13	Cabo 2.°	Felix Molero	»	1,251	Este calzado á los dos meses y medio se disecaba por los suelos, y como todo el material estuviese en buen estado, autorizaron los Jefes del batallon se recosieran solo, con prevencion de anotarlo así en estas observaciones; quedando á los seis meses bastante mas deteriorados que los de nueva construccion, no habiéndose consentido recomposicion alguna clavetenda con hierro en los suelos, que es el medio con que han conseguido los soldados de este batallon elevar la duracion á diez y once meses, si bien con algunos gastos de sus sobras que voluntariamente se han impuesto para tomar mas sobre alcances. Su precio 25 rs. par.
				18 dias de guardia á 18 horas	324		
				3 id. de piquete á 4 id.	12		
				1 id. de compra á 1 id.	1		
				1 id. por pan á 2 id.	2		
				11 id. de cuartel á 6 id.	66		
				71 comisiones á 1 id.	71		
				Paseo, formaciones diarias y generales	775		
				Juan Lúcas	»	1,258	
				20 dias de guardia á 18 horas	360		
				1 id. de ordenanza á 24 id.	24		
				3 id. de piquete á 4 id.	12		
				6 id. de compra á 1 id.	6		
				1 id. por pan á 2 id.	2		
				11 comisiones á 1 id.	11		
				11 dias de cuartel á 6 id.	66		
				Paseo, formaciones diarias y generales	777		
				Alejandro Leon	»	1,259	
				20 dias de guardia á 18 horas	360		
				1 id. de ordenanza á 24 id.	24		
				3 id. de piquete á 4 id.	12		
				6 id. de compra á 1 id.	6		
				1 id. por pan á 2 id.	2		
				11 id. de cuartel á 6 id.	66		
				10 comisiones á 1 id.	10		
				Paseo, formaciones diarias y generales	779		

Real Sitio de San Ildefonso 31 de Julio de 1862.—El Capitan, Eusebio de Francisco.—Cíntame.—El segundo Comandante, Juan Emeline.—V.° B.°—El Coronel primer Jefe, José de Salcedo.—Es copia.—Gil-el-Jefe.

la difer
gundo
bas cl
grand

Po
nores
aprec
tran
anim
men
ciaci
teng
dur
par
cue
cu
el
gr

NEGOCIADO 1.°—*Relacion nominal de los Oficiales procedentes del ejército de Ultramar, á quienes se ha concedido venir al de la Península á continuar sus servicios, y en su virtud han sido destinados á los cuerpos que se manifiestan.*

CLASES.	NOMBRES.	DESTINO.		
		Compañías.	Batallones.	Cuerpos.
Capitan.....	D. Antonio Infante y Mariño.....	Supernumerario..		Sória, 9.
Tenientes.....	D. Luis Lanzárote y Megías.....	5.ª	Provl.	Cuenca, 23.
	D. Emilio Zorrilla y Romero.....	5.ª	Idem.	Segorbe, 73.
	D. Pedro Ceballos y Puente.....	3.ª	Idem.	Zamora, 39.
	D. José Alonso y García.....	7.ª	Idem.	Salamanca, 24.
	D. Félix García Peña.....	Supernumerario..		Astúrias, 31.
	D. Manuel Chicharro Balboa.....	8.ª	Provl.	Monterey, 34.
	D. Luis Campos y Valero.....	6.ª	Idem.	Múrcia, 10.
	D. Antonio Gualda y Pintiño.....	Supernumerario..		Rey, 1.
	D. José Chivite y Rivera.....	2.ª	Provl.	Sória, 14.
Subtenientes.....	D. Antonio Romero é Ibañez.....	1.ª	Idem.	Búrgos, 4.
	D. Venancio Feijóo y Roman.....	2.ª	Idem.	Cuenca, 23.
	D. José Fernandez y Suarez.....	6.ª	Idem.	Oviedo, 8.
	D. Antonio Herrero y Enguidanos.....	1.ª	Idem.	Valencia, 48.
	D. Mariano Cano Pacheco.....	5.ª	Idem.	Alicante, 50.
	D. Fermin Gomez y Truevas.....	5.ª	Idem.	Búrgos, 4.

Madrid 9 de Diciembre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Segovia.—Sr. D. J. A.—Se recibió en sellos el importe del cuarto trimestre.
Barcelona.—Sr. D. F. I.—Idem id.
Lucena.—Sr. D. J. M. de S. J.—Se remite el número como pide.
Bilbao.—Sr. D. J. S.—Idem id.
Vitoria.—Sr. D. J. P. y M.—Se recibió en sellos el importe de los meses de Noviembre y Diciembre.
Barcelona.—Sr. D. M. P. M.—Se recibieron los sellos importe del cuarto trimestre, y se remiten los números que pide.
Tamajon.—Sr. D. I. B.—Se recibieron los sellos importe del cuarto trimestre.
Barcelona.—Sr. D. P. S.—Queda V. suscrito desde 1.º de Noviembre y se remiten los números ya publicados.
Valencia.—Sr. D. T. O.—Queda V. suscrito como desea.
Idem.—Sr. D. F. V.—Idem id.
Lugo.—Sr. D. M. A.—Se recibió en sellos el importe del cuarto trimestre.
Daimiel.—Sr. D. S. V.—Idem id.
Sada.—Sr. D. J. V. de S.—Se remite el número que pide.
Regimiento infantería de Almansa.—Se remite un número mas para el Capitan D. I. F. G.
Batallon provincial de Ciudad-Real.—Se remiten los números que pide.
Batallon cazadores de Cataluña.—Se remite un número mas para el Subteniente D. E. del P.
Batallon provincial de Soria.—Se remite un número mas para el Subteniente D. F. A.
Batallon provincial de Pontevedra.—Se remite un número mas para el Capitan D. V. A. N.
Batallon provincial de Tarragona.—Se remite un número mas para el Capitan D. V. D.
Batallon provincial de Sevilla.—Se remite un número mas para el segundo comandante D. S. G. P.
Batallon provincial de Mallorca.—Sr. D. J. L. B.—Se recibieron los sellos importe de su suscricion.
Batallon provincial de Huesca.—Servido.
Regimiento infantería de Ceuta.—Se remite un número mas para el Capitan D. J. R. S.
Santander.—Sr. D. M. R. de los G.—Se recibió el importe del primer trimestre del año próximo venidero, y se remite el número como expresa, é igualmente el que pide.
Barcelona.—Sr. D. A. G.—Se recibió en sellos el importe de ocho meses de suscricion desde 1.º de Noviembre y se remiten los números ya publicados.
Regimiento infantería de Leon.—Se remite un número mas para el Capitan D. M. S. L.
Batallon provincial de Búrgos.—Se remite un número mas para el Teniente D. F. G. L.
Idem id. de Alicante.—Idem id. para el Teniente D. A. G. R.

MADRID: 1862.—IMPRENTA NACIONAL.